JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 29 JUN 2022

Invest. e Impug, de P. 2020-00593

Examinado el expediente, se advierte que con la contestación de la demanda se allego prueba pericial de ADN. Por tanto, se agrega a los autos el informe pericial proveniente del Laboratorio Genética Molecular de Colombia de 19 de marzo de 2021, y del mismo súrtase traslado por el término legal de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P.

Secretaría ponga en conocimiento el referido documento a través de los respectivos canales digitales informados por los apoderados judiciales y las partes, a efectos de su contradicción.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ